



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“Por la cual se asignan y transfieren unos recursos financieros para concurrir con el fortalecimiento de la red pública hospitalaria del Departamento de Antioquia - E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio de Valparaíso”

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial, las que le confiere la Constitución Política, las leyes 715 del 2001, 1122 de 2007 y 1438 de 2011 sus decretos reglamentarios; el Decreto Departamental D 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y, conforme a lo dispuesto en el artículo 33° del Decreto departamental D2021070004859 del 16 de diciembre de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia estipula en su artículo 49 que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado, correspondiéndole a éste, además de organizar, dirigir y reglamentar la atención en salud conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, le asiste la obligación de garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, en el marco de la colaboración armónica que deben observar las Entidades Publicas en el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a lo previsto en su artículo 113.
2. Que el inciso segundo del artículo 288 de la Carta Política prescribe que *“las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley”*.
3. Que el artículo 298 de la Constitución Política, dispone: *“los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los Departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.”*
4. Que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, preceptúa el artículo 366 de la Constitución, son finalidades sociales del Estado, constituyéndose en objetivo fundamental de su actividad, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

“Por la cual se asignan y transfieren unos recursos financieros para concurrir con el fortalecimiento de la red pública hospitalaria del Departamento de Antioquia - E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio de Valparaiso”

5. Que el artículo 2º de la Ley 1751 de 2015 establece *El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable, en lo individual y en lo colectivo, Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.”*
6. Que el literal a) del artículo 6º de la Ley 1751 de 2015 señala que el Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente, brindando disponibilidad del servicio.
7. Que el Estado, en virtud del principio de progresividad del derecho fundamental a la salud previsto en la ley estatutaria de salud, le asiste la obligación de promover la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano, así como la reducción gradual y continua de barreras culturales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.
8. Que el artículo 24 de la ley 1751 de 2015 ordena al Estado *“garantizar la disponibilidad de los servicios de salud para toda la población en el territorio nacional, en especial, en las zonas marginadas o de baja densidad poblacional. La extensión de la red pública hospitalaria no depende de la rentabilidad económica, sino de la rentabilidad social. En zonas dispersas, el Estado deberá adoptar medidas razonables y eficaces, progresivas y continuas, para garantizar opciones con el fin de que sus habitantes accedan oportunamente a los servicios de salud que requieran con necesidad”*.
9. Que la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, estipula el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y, por tratarse de una entidad pública, dispone el numeral 8º del artículo 195 de la referida ley — podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación o de las entidades territoriales.
10. Que el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 atribuye a los Departamentos en el sector la salud, entre otras competencias, las siguientes: **i)** Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional; **ii)** Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas; **iii)** Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo.

"Por la cual se asignan y transfieren unos recursos financieros para concurrir con el fortalecimiento de la red pública hospitalaria del Departamento de Antioquia - E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio de Valparaíso"

11. Que el literal c del artículo 27 de la Ley 1122 de 2007 contempla que la legislación establecerá *"Las condiciones y requisitos para que la Nación y las entidades territoriales puedan transferir a las Empresas Sociales del Estado (ESE), recursos cuando por las condiciones del mercado las ESE, en condiciones de eficiencia, no sean sostenibles"*.
12. Que el artículo 4º de la ley 1797 de 2016 expresa que *"Los departamentos y distritos podrán utilizar los recursos excedentes y saldos no comprometidos de rentas cedidas al cierre de cada vigencia fiscal, en el pago de las deudas por prestación de servicios en lo no cubierto con subsidio a la demanda y en caso de no existir dichas deudas, en el fortalecimiento de la infraestructura, la renovación tecnológica, el saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado y en el pago de las deudas del régimen subsidiado de salud en el marco del procedimiento establecido en el Plan Nacional de Desarrollo cuando proceda; en este último caso los recursos serán girados directamente a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del departamento o distrito(...)"*.
13. Que el literal b) del artículo 6º de la ley referida en el numeral anterior, permite a las entidades territoriales el *"Saneamiento directo de pasivos de las Empresas Sociales del Estado hasta el monto máximo de la cartera no pagada por las Entidades Promotoras de Salud liquidadas de conformidad con la disponibilidad de recursos para este fin, y"*.
14. Que, con el fin de impulsar los programas, proyectos y actividades de interés público, acordes con las metas de la Gobernación de Antioquia en ejecución del Plan de Desarrollo " UNIDOS POR LA VIDA 2020 -2023", se hace necesario el fortalecimiento de la red pública prestadora de servicios de salud del Departamento de Antioquia.
15. Que el Gobernador del Departamento de Antioquia, en virtud de las facultades conferidas por la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza 04 de 2020, expidió el Decreto 2020070002567 de 2020, mediante el cual adoptó la estructura administrativa de la administración departamental, disponiendo en los artículos 125 y 126 que son funciones de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, entre otras: **i)** Cofinanciar las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa (infraestructura física y dotación) de las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud y vigilar la correcta utilización de los recursos asignados.
16. Que en cumplimiento y ejercicio de las disposiciones indicadas en precedencia, se justifica que la Secretaría Seccional de Salud y Protección de Antioquia concorra administrativa y presupuestalmente con el fin de fortalecer la sostenibilidad, el mejoramiento del flujo de recursos y la calidad de la prestación de servicios de las Empresas Sociales del estado del Departamento, contribuyendo a garantizar el acceso, la disponibilidad y continuidad en la prestación de los servicios de salud para todos los habitantes.
17. Que el Gobernador del Departamento de Antioquia de conformidad con el Decreto N°111 de 1996 y la Ordenanza N°28 de agosto 31 de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y de sus Entidades Descentralizadas", profirió el Decreto N° D2021070004859 de diciembre 16 de

“Por la cual se asignan y transfieren unos recursos financieros para concurrir con el fortalecimiento de la red pública hospitalaria del Departamento de Antioquia - E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio de Valparaíso”

2021, “Sobre liquidación previa del presupuesto general del Departamento de Antioquia para vigencia fiscal del año 2022”, disponiendo: “*Artículo 33. Distribución de partidas globales. La Secretaría de Hacienda a solicitud de los ordenadores del gasto de las dependencias que requieran realizar la distribución de las partidas globales, a través de resolución, distribuirá las partidas globales apropiadas en el Presupuesto, antes de la elaboración de la respectiva disponibilidad presupuestal (...).*”

18. Que la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio de Valparaíso, mediante oficio con Radicado N. 2022010385250 del 08 de Septiembre de 2022, presentó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitud de recursos para el pago de pasivos con el fin de obtener liquidez, indicando incumplimientos en el pago oportuno de pasivos, que ascienden a la suma de \$1.809.066.621, debido a las dificultades presentadas frente a la cartera de \$1.756.396.511, de la cual 919.915.324 corresponde a cartera no corriente., situación que ha repercutido en la disponibilidad de insumos necesarios para la correcta prestación del servicio público de salud.
19. Que la Dirección de Calidad y Redes de Servicios de Salud, previa revisión, análisis y constatación de los documentos que acompañan la solicitud formulada por la ESE, mediante anexo técnico, el cual hace parte integral de la presente Resolución, emitió concepto favorable para la asignación de recursos para el fortalecimiento de la red pública hospitalaria del Departamento de Antioquia, componente de ajuste institucional de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio de Valparaíso, transfiriendo la suma de **VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$21.800.000,00)** concurriendo en el cubrimiento de sus pasivos — que han venido afectando su operación —, lo cual incidirá positivamente en la calidad y disponibilidad de la prestación de servicios de salud por la E.S.E.
20. Que la entidad denominada **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS** del Municipio de **Valparaíso** (Antioquia), obtuvo su personería jurídica por medio de la resolución No. 224 del 13 de noviembre de 1964, emanada de la Gobernación de Antioquia y publicada en la Gaceta Departamental. Es una entidad sin ánimo de lucro, dedicada a la prestación de servicios de salud a la comunidad. Que por Ordenanza 44 del 16 de diciembre de 1994, se definió como pública la Naturaleza Jurídica del Hospital. Ordenanza publicada en diciembre 20, en la Gaceta Departamental 12410. Que mediante Acuerdo No. 027 del 27 de agosto de 1995, el H. Concejo Municipal de Valparaíso, reestructuró la entidad transformándola en una Empresa Social del Estado, descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II, Libro II del 23 de diciembre de 1993.
21. Que la Subsecretaría de Planeación para la Atención en Salud, verificó que el proyecto presentado por la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Valparaíso responde a lo establecido en el Plan de Desarrollo UNIDOS POR LA VIDA 2020- 2023; Línea 4: NUESTRA VIDA; Componente 2: Bienestar activo y saludable para Antioquia; Programa 5: Fortalecimiento de la red prestadora de servicios de salud, ajuste institucional; Indicador: Empresas Sociales del Estado priorizadas con los recursos originados y ejecutados para fortalecer la red de servicios; Proyecto: Fortalecimiento a la red de servicios BPIN/BPID 2020003050148. Elemento PEP.01-0064.

"Por la cual se asignan y transfieren unos recursos financieros para concurrir con el fortalecimiento de la red pública hospitalaria del Departamento de Antioquia - E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio de Valparaíso"

22. Que para lo anterior, la Dirección Administrativa y Financiera - Salud de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3300029151 del 19 de Septiembre de 2022 por \$21.800.000 M.L. Rubro: 2320202009/131D/4-OI3142/C19061/010064 IVA CED LIC LEY 788/02 (SALUD-VINOS). Proyecto: 01-0064/012>009, previa la verificación que la fuente de los recursos permite efectivamente financiar el proyecto denominado: Fortalecimiento a la red de servicios de salud del departamento de Antioquia.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Hacienda y la Secretaria Seccional de Salud,

RESUELVEN

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR de los recursos financieros del presupuesto global del Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia de la vigencia 2022, la suma de **VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$21.800.000,00)**, para concurrir con el fortalecimiento de la red prestadora de servicios de salud del Departamento de Antioquia cofinanciando para ajuste institucional los pasivos presentados por la **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS** del Municipio de **Valparaíso** (Antioquia), mediante la solicitud N. 2022010385250 del 08 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSFERIR la suma de **VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$21.800.000,00)** a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS** del Municipio de **Valparaíso** (Antioquia), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3300029151 del 19 de Septiembre de 2022 por \$21.800.000 M.L. Rubro: 2320202009/131D/4-OI3142/C19061/010064 IVA CED LIC LEY 788/02 (SALUD-VINOS). Proyecto: 01-0064/012>009.

ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS PARA EL GIRO. Los recursos que se transfieren en la presente Resolución serán girados por la Tesorería del Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia a nombre de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS** del Municipio de **Valparaíso** (Antioquia), por medio de un giro único, equivalente al 100% de los recursos a la cuenta de ahorros inembargable que deberá aperturar LA ESE y deberá destinar únicamente para el manejo de los recursos transferidos.

ARTÍCULO CUARTO: COMPROMISOS: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS del Municipio de **Valparaíso** (Antioquia), destinatario de la transferencia de recursos financieros entregados a través del presente acto administrativo, deberá dar cumplimiento al alcance y actividades que a continuación se relacionan:

- Será responsabilidad de la ESE adelantar los procesos administrativos, presupuestales y contables necesarios con el fin lograr el ajuste institucional – pago de pasivos.

“Por la cual se asignan y transfieren unos recursos financieros para concurrir con el fortalecimiento de la red pública hospitalaria del Departamento de Antioquia - E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio de Valparaíso”

- Ejecutar los recursos transferidos a más tardar el 31 de diciembre de 2022.
- Destinar el 100% de los recursos transferidos, para la ejecución del proyecto de ajuste institucional anteriormente relacionado.
- Los recursos transferidos por el Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia deberán ser incorporados por la ESE en la presente vigencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS** del Municipio de **Valparaíso** (Antioquia), deberá consignar en los cinco (5) primeros días de cada mes, a nombre del Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, los rendimientos financieros generados desde la entrega efectiva de los mismos y hasta el momento en que se hayan ejecutado, consignación que deberá efectuarse a partir del mes siguiente a la transferencia de los recursos a la **CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA No 01451677264** de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que el la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS** del Municipio de **Valparaíso** (Antioquia), no ejecute la totalidad de los recursos transferidos deberá reintegrar al Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia la totalidad de los valores no ejecutados, con los correspondientes rendimientos financieros causados por el valor total transferido hasta el momento de la devolución, en un término de cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha del cumplimiento de la fecha de ejecución prevista y sin que medie requerimiento alguno, a la **CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA No 01451677264** de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, so pena de dar aviso a los entes de control para lo de su competencia, y constitución en mora de la entidad beneficiaria con el fin de lograr la efectiva devolución del recursos entregados y no ejecutados de acuerdo a los parámetros de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: SEGUIMIENTO. La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Subsecretaría de Prestación y Desarrollo de Servicios de Salud - Dirección de Calidad y Redes de Servicios de Salud, adelantará el seguimiento y verificará la adecuada utilización de los recursos.

ARTÍCULO SEXTO: SOPORTES. La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS** del Municipio de **Valparaíso** (Antioquia), deberá entregar a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia a través de la Subsecretaría de Prestación y Desarrollo de Servicios de Salud - Dirección de Calidad y Redes de Servicios de Salud; los documentos que soportan la ejecución de los recursos. La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, deberá conservar copia de todos los documentos remitidos que soporten la ejecución y que se generen en desarrollo de la misma y realizará la respectiva verificación de la ejecución de los recursos de acuerdo a lo estipulado en el anexo técnico adjunto a la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición y hasta el 31 de diciembre de 2022.

"Por la cual se asignan y transfieren unos recursos financieros para concurrir con el fortalecimiento de la red pública hospitalaria del Departamento de Antioquia - E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio de Valparaíso"

ARTÍCULO OCTAVO: ANEXOS. Hacen parte integral de la presente Resolución el anexo técnico emitido por la Dirección de Calidad y Redes de Servicios de Salud.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NADYA CATALINA NARANJO A
Secretaria de Hacienda

LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMAS	FECHA
Proyectó	Juan Guillermo Gaviria Correa Profesional Universitario FUDEA		14-10-22
Revisó	Erika Hernández Bolívar Directora de Asuntos Legales – Salud (E) Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia		
	Luis Alberto Naranjo Bermúdez Director Gestión Integral de Recursos Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia		19/10/22
	Leopoldo Abdiel Giraldo Velásquez Subsecretario Planeación para la Atención en Salud Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia		14/10/22
	Jhonattan Rafael García Naranjo Profesional Universitario - Secretaria de Hacienda		21/10/22
	Tatiana María Quiceno Ibarra Directora de Calidad y Redes de servicios de Salud Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia		
Aprobó	Cesar Augusto Gómez Fonnegra Subsecretaria de Aseguramiento y Prestación de Servicios Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia		19-10-2022
	Guillermo Cadavid Cifuentes Director de Presupuesto - Secretaria de Hacienda		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.